



JUNTA DEPARTAMENTAL  
DE MONTEVIDEO

## **LICITACION ABREVIADA**

### **PLIEGO DE CONDICIONES**

#### **ARTICULO 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

El presente constituye el Pliego de Condiciones Generales para las contrataciones de suministros y servicios no personales que se realicen por procedimiento de Licitación Abreviada.

Regirá conjuntamente con el respectivo Pliego Particular, el que podrá ser una pieza agregada a la hoja de cotización en la que se dejará constancia de ello o estar constituido por las especificaciones que en la propia hoja de cotización se establezcan.

#### **ARTÍCULO 2. JUSTICIA COMPETENTE**

Regirá exclusivamente la legislación de la República Oriental del Uruguay y en caso de litigio, las causas quedarán sujetas a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Montevideo.

#### **ARTÍCULO 3. ADECUACIÓN AL PLIEGO**

Salvo indicación en contrario formulada en la propuesta, se entiende que ésta se ajusta a las disposiciones contenidas en los pliegos de condiciones generales y particulares y que el proponente queda comprometido a su total cumplimiento.

Las propuestas que se aparten podrán ser consideradas por la Administración, cuando el o los apartamientos no se refieran a aspectos fundamentales y no vulneren la igualdad de los proponentes.

#### **ARTÍCULO 4. PLAZOS**

Los plazos se computarán en días hábiles, salvo indicación en contrario.



Parlamento de  
**Montevideo**

25 de Mayo 629 esquina Juan C. Gómez - Teléfono: 915 21 26

Página Web: [www.juntamvd.gub.uy](http://www.juntamvd.gub.uy) - Correo electrónico: [adquisiciones@juntamvd.gub.uy](mailto:adquisiciones@juntamvd.gub.uy)

## ARTÍCULO 5. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES

La adjudicación sólo podrá recaer sobre un proveedor inscripto en el Registro de Proveedores del Servicio de Adquisiciones.

## ARTÍCULO 6. REDACCIÓN

Las propuestas deberán redactarse en idioma español preferentemente en los formularios especialmente suministrados por la Administración o en papel simple salvo que el Pliego Particular de Condiciones indique otra cosa.

Deberán presentarse debidamente firmadas, redactadas en forma clara y precisa, a máquina e identificadas, salvándose las raspaduras, enmiendas, etc.

Toda cláusula imprecisa u oscura se interpretará en sentido favorable a la Administración.

## ARTÍCULO 7. MATERIAL

Cuando el Pliego Particular especialmente solicite adjuntar material informativo y/o presentar muestras, el no cumplimiento podrá aparejar la desestimación de la oferta a juicio de la Administración. Las muestras se entregarán en el Servicio de Adquisiciones y hasta 10 minutos antes de la hora fijada para la apertura, salvo que el Pliego Particular indique otra cosa.

La J.D.M. podrá disponer de las muestras en la medida necesaria para las demostraciones y análisis que deban efectuarse para la comprobación de calidad, rendimiento etc.

Las muestras de lo adjudicado quedarán en poder de la Administración para la confrontación en el momento de la entrega.

Deberán retirarse dentro de los 30 días siguientes a la decisión administrativa de adjudicación para los no adjudicatarios, en tanto que para los adjudicatarios, dicho plazo se computará a partir del día siguiente al de la recepción definitiva, salvo que el pliego particular indique otra cosa.

Vencidos los términos antes mencionados los proponentes no tendrán derecho ninguno.

## ARTÍCULO 8. PRECIO

Los precios se indicarán en moneda nacional de curso legal, transcribiendo los impuestos y descuentos correspondientes, salvo que se admita en el pliego particular otra modalidad de cotización, que imponga establecer el precio en moneda extranjera.

Si el Impuesto al Valor Agregado no se indicara por separado del valor cotizado, se entenderá incluido en el precio ofrecido.

Si existiera en la oferta discrepancia del precio unitario con el total, o de cualquiera de ellos en su expresión en letras en todos los casos se considerará definitivamente como válida la que surge del expresado en letras y de no hacerlo de esta última forma el más conveniente para la Administración.



Parlamento de  
**Montevideo**

25 de Mayo 629 esquina Juan C. Gómez - Teléfono: 915 21 26

Página Web: [www.juntamvd.gub.uy](http://www.juntamvd.gub.uy) - Correo electrónico: [adquisiciones@juntamvd.gub.uy](mailto:adquisiciones@juntamvd.gub.uy)

#### ARTÍCULO 9. PLAZO DE ENTREGA

Los oferentes deberán especificar el plazo de entrega de la mercadería o de la prestación del servicio.

En su defecto, se entiende que deberá cumplirse dentro de los 5 días siguientes contados a partir de la notificación de adjudicación definitiva.

#### ARTÍCULO 10. TÉRMINO DE LA VIGENCIA DE LA OFERTA

Salvo que el pliego particular establezca un plazo mayor, se entenderá que las propuestas que no indiquen mantenimiento de oferta tienen vigencia por el término de 20 días contados a partir del siguiente al acto de apertura. Cuando los oferentes indicaran plazos menores podrán no tenerse en cuenta dichas propuestas.

#### ARTÍCULO 11. PESO/MEDIDAS

Los interesados deberán cotizar en concordancia con la unidad solicitada en caso contrario deberá establecerse la equivalencia entre lo solicitado y lo ofrecido. En su defecto la propuesta podrá ser desestimada.

#### ARTÍCULO 12. VARIACIÓN DE PRECIOS

Si el Pliego Particular estableciera una fórmula paramétrica específica los proponentes deberán ajustarse a ella en su totalidad, o renunciar a la misma expresamente.

#### ARTICULO 13. RECEPCIÓN Y APERTURA

Las cotizaciones se presentarán en sobre cerrado con anterioridad o en el momento fijado para la apertura en el Servicio de Adquisiciones.

La apertura de las cotizaciones se efectuará, cualquiera sea el número de ofertas presentadas, en presencia de los interesados que concurran al acto, única oportunidad previa a la adjudicación en que los oferentes podrán ver las propuestas.

#### ARTICULO 14. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Cuando corresponde efectuar el depósito de garantía de fiel cumplimiento del contrato, el o los oferentes que resulten adjudicatarios, deberán hacerlo mediante depósito de valores públicos a nombre del oferente y a la orden de la J.D.M., depósito en efectivo, o fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza.

El monto de esta garantía se fijará en un 5% del valor total adjudicado, salvo que el pliego particular lo modifique.

#### ARTICULO 15. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Una vez realizada la recepción definitiva por la J.D.M. y cumplidas a satisfacción todas las obligaciones contraídas por el adjudicatario, podrá este



Parlamento de  
**Montevideo**

25 de Mayo 629 esquina Juan C. Gómez - Teléfono: 915 21 26

Página Web: [www.juntamvd.gub.uy](http://www.juntamvd.gub.uy) - Correo electrónico: [adquisiciones@juntamvd.gub.uy](mailto:adquisiciones@juntamvd.gub.uy)

solicitar la devolución de lo depositado.

#### ARTICULO 16. CRITERIOS GENERALES

A los efectos de la adjudicación, la Administración tendrá en cuenta además de lo especialmente indicado en el Pliego Particular, los antecedentes de las firmas proponentes, las garantías ofrecidas, los plazos de entrega, los precios, las calidades, y en general todos aquellos elementos que contribuyan a la decisión para una mejor adquisición.

#### ARTICULO 17. RESERVA DEL DERECHO DE ADJUDICACIÓN

La Administración se reserva el derecho de aceptar la o las propuestas que a su juicio sean más convenientes total o parcialmente (salvo que el texto o la naturaleza de la propuesta excluya la posibilidad de la aceptación parcial), dividir la adjudicación (si el objeto del contrato lo permitiere), o rechazarlas todas si así conviene a sus intereses, sin que por ello tengan los proponentes, derecho a reclamación de especie alguna.

#### ARTICULO 18. MEJORAMIENTO DE OFERTAS

Si se presentaren dos o más ofertas similares, se podrá invitara a los oferentes a mejorar sus ofertas, otorgándoles como mínimo un plazo de 24 hs. para hacerlo. Si no se optara por este procedimiento, o si, adoptado, subsistiera la igualdad y el objeto del contrato permitiere su división, la adjudicación se hará entre los licitantes que estuvieran en igualdad de condiciones, por las partes proporcionales que correspondan.

Si el objeto de la licitación no permitiera su fraccionamiento, la adjudicación se realizará por sorteo.

Este procedimiento se aplicará salvo que la Administración entienda que, por la erogación total resultante, el mismo no se justifique.

#### ARTICULO 19. NOTIFICACIÓN

El adjudicatario podrá ser citado al Servicio de Adquisiciones a fin de notificarlo de la adjudicación. En su defecto, la notificación del acto de adjudicación se operará con la recepción de la Orden de Compra en el domicilio del adjudicatario.

#### ARTICULO 20. OBLIGACIONES CONTRACTUALES

El adjudicatario está obligado a dar cumplimiento en forma personal a las obligaciones que asume, quedándosele prohibido delegar responsabilidades en subcontratistas, ceder contratos o sus obligaciones, o cualquier otra forma indirecta de lograr el mismo fin, salvo autorización expresa de la Administración.

#### ARTICULO 21. CONFIGURACIÓN DE LA MORA

El vencimiento de los plazos o la realización de cualquier acto o hecho



Parlamento de  
**Montevideo**

25 de Mayo 629 esquina Juan C. Gómez - Teléfono: 915 21 26

Página Web: [www.juntamvd.gub.uy](http://www.juntamvd.gub.uy) - Correo electrónico: [adquisiciones@juntamvd.gub.uy](mailto:adquisiciones@juntamvd.gub.uy)

que se traduzca en hacer algo contrario a lo estipulado o en no cumplir lo pactado, dará lugar a que se configure la mora de pleno derecho sin necesidad de interpretación alguna excluyendo los casos de fuerza mayor debidamente probados por el interesado.

Configurada la mora, la J.D.M. podrá rescindir el contrato o exigir su cumplimiento.

Asimismo dará lugar a que se aplique las sanciones y multas pertinentes y se exija indemnización por los daños y perjuicios que ocasionen a la Administración.

## ARTICULO 22. SANCIONES

La falta de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por los proponentes o adjudicatarios, podrá dar mérito a que la J.D.M. aplique las siguientes sanciones, según los antecedentes del infractor y las circunstancias del caso, (no siendo las mismas excluyentes):

- a) Apercibimiento;
- b) Suspensión de Registro de Proveedores;
- c) Anulación de la adjudicación o rescisión del contrato en su caso;
- d) Pérdida de la garantía de fiel cumplimiento del contrato;
- e) Eliminación del Registro de Proveedores;

En todos los casos se cursará comunicación del incumplimiento al Registro General de Proveedores del Estado y demás registros existentes.

## ARTICULO 23. CÓMPUTO DE LOS PLAZOS DE ENTREGA

Los plazos de entrega para adquisición de plaza se computarán a partir del día siguiente al de la firma del contrato en su caso.

Para las importaciones se estará a lo que disponga el pliego particular.

## ARTICULO 24. LUGAR DE ENTREGA

Los suministros de plaza, salvo indicación en contrario, se entregarán en los locales que indique la Administración dentro del departamento de Montevideo.

## ARTICULO 25. VICIOS DEL MATERIAL SUMINISTRADO

El contratista deberá renovar o reemplazar, por su exclusiva cuenta, todo suministro que a juicio de la Administración, adolezca de defectos de fabricación o que no reúnan las condiciones técnicas exigidas u ofrecidas.

## ARTICULO 26. INSPECCIONES

La J.D.M. se reserva el derecho, especificándolo en el Pliego Particular, de inspeccionar la mercadería y el proceso de fabricación antes de su entrega efectiva, sin que ello suponga que el adjudicatario queda libre de responsabilidad por la calidad y cantidad del suministro.



25 de Mayo 629 esquina Juan C. Gómez - Teléfono: 915 21 26

Página Web: [www.juntamvd.gub.uy](http://www.juntamvd.gub.uy) - Correo electrónico: [adquisiciones@juntamvd.gub.uy](mailto:adquisiciones@juntamvd.gub.uy)

Las inspecciones podrán efectuarse en cualquier etapa del suministro, inclusive en la de fabricación, y tendrán por objeto efectuar comprobaciones cualitativas y cuantitativas tendientes a determinar que se cumplan todas las especificaciones sobre lo adjudicado, salvaguardando el secreto industrial o comercial.

El adjudicatario deberá permitir que los inspectores desempeñen sus tareas y tengan acceso a los locales en los cuales se preparan los materiales o productos destinados al suministro.

Los gastos derivados de la inspección serán de cuenta de la Administración, salvo indicación expresa en contrario.

#### ARTICULO 27.

Además de las cláusulas establecidas en este Pliego General y las que se establezcan en el Pliego Particular, para aquellas licitaciones cuyo objeto sea el arrendamiento de maquinarias y equipos para obras y servicios regirán las siguientes disposiciones.

#### ARTICULO 28. PROPIEDAD

Las maquinarias o equipos ofrecidos serán de propiedad exclusiva del contratista.

El adjudicatario deberá presentar, cuando la J.D.M. lo solicite, Certificado Notarial que así lo acredite, expedido con una antelación no mayor de 30 días a la fecha de apertura en el que constará además el número de identificación (serie).

Las características consignadas en el Certificado Notarial, deberán ser las mismas que se establecieron en la cotización, sin perjuicio de las otras especificaciones que se soliciten o sean necesarias para su identificación.

La sustitución de máquinas o equipos, sólo podrán efectuarse previa autorización de la J.D.M., por otras de análogas características, sean o no propiedad del contratista.

#### ARTICULO 29. RIESGO Y RESPONSABILIDAD

Es de exclusivo cargo del contratista todo riesgo y responsabilidad derivado del contrato, ya sea como consecuencia de daños causados a terceros, a la Administración o a sus empleados, a los efectos transportados o su propio personal, máquinas o equipos.

También serán de su cargo todos los gastos de funcionamiento, tales como combustibles, repuestos, patente, seguros.

#### ARTICULO 30. MEDIO DE COMUNICACIÓN

El contratista deberá ofrecer un medio de comunicación telefónico dentro del departamento de Montevideo, a los efectos de disponer de la máquina o equipo en el más breve plazo posible una vez decidido el trabajo a realizarse.



25 de Mayo 629 esquina Juan C. Gómez - Teléfono: 915 21 26

Página Web: [www.juntamvd.gub.uy](http://www.juntamvd.gub.uy) - Correo electrónico: [adquisiciones@juntamvd.gub.uy](mailto:adquisiciones@juntamvd.gub.uy)

### ARTICULO 31. HORARIO DE TRABAJO

La J.D.M., fijará el horario de trabajo que estime conveniente.

### ARTICULO 32. LIQUIDACIÓN

El contratista facturará los servicios por liquidaciones parciales al final de cada mes, durante el período de contratación.

### ARTICULO 33. EVALUACIÓN DEL RENDIMIENTO

La evaluación del rendimiento de cada máquina o equipo es de apreciación privativa de la J.D.M., la que podrá exigir al contratista, igual rendimiento que el de una máquina o equipo municipal similar que actúa en idénticas situación de trabajo y horario.

### ARTICULO 34. INTERRUPCIÓN POR IMPREVISTOS

En caso de rotura o desperfecto de una máquina o equipo el contratista deberá solicitar a la oficina respectiva la cantidad de días necesarios para las reparaciones, los que serán concedidos por aquella una vez comprobada fehacientemente las causas. De no mediar esa solicitud o de no ser ella concedida, las faltas registradas serán consideradas no justificadas. Si las reparaciones insumieran un plazo excesivo y/o los desperfectos se repitieran con una frecuencia tal que resintiera la continuidad del servicio, la J.D.M. se reserva la facultad de rescindir el contrato, sin que ello de derecho al contratista a reclamaciones ni indemnizaciones de especie alguna.

### ARTICULO 35. MONTO DE LAS MULTAS

Si en el período de la contratación, el contratista registrara faltas no justificadas, se aplicarán sanciones de acuerdo a la siguiente escala:

- a) Hasta dos faltas seguidas o alternadas, se hará pasible de una multa por cada falta, cuyo valor será igual a dos veces el valor del precio hora;
- b) En caso de tener más de dos faltas durante el período indicado, se duplicará el valor de la multa diaria (inciso a) aplicándose ésta sobre la totalidad de las faltas registradas.

En caso de que el contratista no cumpla estrictamente con los trabajos que se le hubieran fijado, se hará pasible de una multa igual a cuatro horas, sin perjuicio del derecho de la J.D.M. en caso de reincidencia, a rescindir el contrato si así lo creyera necesario.

Las multas a que se haga pasible el contratista por incumplimiento del contrato serán descontados de los pagos mensuales. Si dichos montos no bastaran para cubrir el importe se descontará el saldo de la cantidad depositada como garantía del cumplimiento del contrato si éste se hubiera solicitado, o en su defecto, se deberá proceder al pago del mismo dentro de los tres días de notificado.



Parlamento de  
**Montevideo**

25 de Mayo 629 esquina Juan C. Gómez - Teléfono: 915 21 26

Página Web: [www.juntamvd.gub.uy](http://www.juntamvd.gub.uy) - Correo electrónico: [adquisiciones@juntamvd.gub.uy](mailto:adquisiciones@juntamvd.gub.uy)